

Centro de capacitación, innovación y desarrollo Agro-empresarial del Noroeste “CIDATAB”



REGLAMENTO DE INTERVENCIÓN EN EVENTOS DE TERCEROS

Mao, Valverde
República Dominicana



Resolución CIDATAB No.170320: Reglamento de Intervención en Eventos de Terceros.

RESOLUCIÓN CIDATAB No.170320

VALVERDE, 17 de Marzo de 2020

VISTO:

La Ley No._____de creación del Instituto Especializado de Estudios Superiores "Universidad Digital Agroalimentaria de Mao" (CIDATAB), la Resolución No.020320 del Estatuto Provisorio, específicamente los artículos 20 y 21.

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer criterios y procedimientos a seguir con motivo de las solicitudes que terceros realicen vinculadas con adhesiones, auspicios o avales académicos.

Que deben adoptarse mecanismos que faciliten el apoyo del Instituto Especializado de Estudios Superiores "Universidad Digital Agroalimentaria de Mao" a iniciativas que terceros adopten con la intención de comprometer a la misma en colaboración para llevar adelante las acciones pretendidas.

Que dichos mecanismos deben ser transparentes y al mismo tiempo aseguren de que el apoyo que brinde el Instituto Especializado de Estudios Superiores "Universidad Digital Agroalimentaria de Mao" se basa en información cierta y verificable, que considere la trayectoria de la institución solicitante, la importancia del evento por el que se requiere apoyo y que el mismo está en consonancia con los preceptos estatutarios consagrados.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley No.139-01, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL RECTOR DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE ESTUDIOS SUPERIORES
"UNIVERSIDAD DIGITAL AGROALIMENTARIA DE MAO", RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Intervención en Eventos de Terceros que soliciten apoyo del Instituto Especializado de Estudios Superiores "Universidad Digital Agroalimentaria de Mao", que como Anexo I integra la presente.

ARTÍCULO 2°- Notificar de la presente a el Director y demás autoridades del IEES-UDAAM y a los Secretarios del Instituto.

ARTÍCULO 3°- Comuníquese y archívese.

ANEXO I

REGLAMENTO DE INTERVENCIÓN EN EVENTOS DE TERCEROS

Artículo 1: El Instituto Especializado de Estudios Superiores "Universidad Digital Agroalimentaria de Mao" podrá otorgar adhesiones, auspiciar o brindar aval académico a iniciativas que terceros soliciten a la misma. A esos efectos se define aquellas acciones de la siguiente manera:

Adhesión: Consentimiento que dará el Instituto Especializado de Estudios Superiores "Universidad Digital Agroalimentaria de Mao" a la entidad demandante y que expresa coincidencia con la opinión o postura de la misma sobre determinados y acotados temas.

Auspicio: El Instituto Especializado de Estudios Superiores "Universidad Digital Agroalimentaria de Mao" podrá tomar tal decisión cuando desee favorecer el desarrollo de un evento, entendiendo que el mismo redundará en mejora de la ciudadanía, respuesta a problemas comunitarios o iniciativas que propendan al interés general.

Aval Académico: El Instituto Especializado de Estudios Superiores "Universidad Digital Agroalimentaria de Mao" reconoce que el evento por el que se solicita aval cuenta con calidad académica y hace un reconocimiento explícito del mismo. A estos efectos el IEES-UDAAM solicitará, adicionalmente a la información prevista en el artículo 4., de la presente, toda aquella que considere necesaria con el objeto de decidir el otorgamiento requerido.

Artículo 2. El otorgamiento de reconocimiento por parte del Instituto Especializado de Estudios Superiores "Universidad Digital Agroalimentaria de Mao" a eventos realizados por terceros es interés de los organizadores, y por lo tanto debe ser por ellos solicitado. A esos efectos los requerimientos deberán realizarse mediante nota dirigida al Rector, en la dirección oficial, pudiéndose adelantar la misma por copia facsímil, con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos a la fecha prevista para la realización del evento. Excepcionalmente, y por causa fundada, dicha anticipación podrá ajustarse a los requerimientos del presentante. En dicha nota deberá quedar claramente expresado y fundamentado el tipo de reconocimiento solicitado al IEES-UDAAM.

Artículo 3. El otorgamiento de reconocimientos por parte del Instituto Especializado de Estudios Superiores "Universidad Digital Agroalimentaria de Mao" a las solicitudes formuladas por terceros será atribución del Rector del IEES-UDAAM a través de una Resolución, previo dictamen del Secretario de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil y del Secretario de Planificación y Gestión Estratégica si la solicitud se acompañara de requerimientos financieros. Dichos funcionarios podrán solicitar opinión del Vicerrector Académico.

Artículo 4. La solicitud de intervención del Instituto Especializado de Estudios Superiores "Universidad Digital Agroalimentaria de Mao", en alguna de las

dimensiones definidas en el artículo 1., deberá ser acompañada, al menos de la siguiente documentación o información:

- a) Título del evento.
- b) Organizadores.
- c) Entidad solicitante del reconocimiento (se debe acompañar de documentación que acredite la pertenencia institucional, copia de decreto con otorgamiento de Personería Jurídica, antecedentes periodística o actas que acrediten la pertinencia de la solicitud).
- d) Descripción del evento a desarrollar.
- e) Antecedentes de los disertantes /expositores /capacitadores/.
- f) Destinatarios, si correspondiera: número y calificación.
- g) Carga horaria (en caso de corresponder).

Artículo 5. Cuando se requiera aval académico, deberá informarse del Tipo de certificación a otorgar, si la misma incluirá evaluación o asistencia, la nómina de los ponentes, la duración del mismo. El Instituto Especializado de Estudios Superiores "Universidad Digital Agroalimentaria de Mao" se reserva el derecho de solicitar información adicional si lo considerara necesario.

Artículo 6. La evaluación de las solicitudes observará que los eventos no contradigan los principios, fines y objetivos estatutarios del Instituto Especializado de Estudios Superiores "Universidad Digital Agroalimentaria de Mao". Las solicitudes de aval académico serán giradas, para su evaluación técnica, a la Escuela de Docencia que tenga competencia con las actividades a desarrollarse. Cuando tal competencia no exista en el instituto, ésta podrá consultar a otras instituciones universitarias o a los colegios profesionales respectivos.

Artículo 7. La Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil del Instituto Especializado de Estudios Superiores "Nueva Universidad Virtual Dominicana" abrirá y mantendrá un Registro en el cual se incorporarán los reconocimientos otorgados, debiendo constar en tal registro:

- Nombre de la institución peticionante.
- Descripción de las actividades.
- Fechas de las actividades.
- Tipo de reconocimiento concedido.
- Becas que el organizador haya otorgado al IEES-UDAAM.

Artículo 8. El incumplimiento de los compromisos adquiridos por los organizadores, así como alteraciones del desarrollo del programa previsto, sin consentimiento del Instituto Especializado de Estudios Superiores "Universidad Digital Agroalimentaria de Mao" autoriza a ésta a retirar el reconocimiento concedido, y a comunicarlo a la comunidad interesada, en salvaguarda del buen nombre de la universidad, sin desmedro de las acciones legales que ésta pudiera iniciar contra los responsables.

Artículo 9. Las normas complementarias y aclaratorias al presente Reglamento serán atribución de la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.